

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicáse todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-Lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1335

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don José Gatell y Gatell, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Tarragona.
Hago saber: Que por el Procurador D. José Sabaté, en nombre de D. Juan Estupiñán Bengoechea, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra resolución del Gobierno civil de Tarragona de 21 de Enero último, que desestimó los tres recursos entablados por el recurrente contra la suspensión y destitución del cargo de Secretario que desempeñaba en el Ayuntamiento de Tivenys.

Y para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se inserta el presente en el Boletín oficial.

Tarragona 21 de Abril de 1915.— José Gatell.

Núm. 1336

Don José Gatell y Gatell, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Tarragona.

Hago saber: Que ante este Tribunal se ha interpuesto por el Procurador D. Buenaventura Alfonso, en nombre de los Concejales de Valls D. Bautista Vallvé y D. Francisco Vives, en concepto de pobres, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Excm. Comisión provincial de 31 de Diciembre último, notificado el 19 de Enero próximo pasado, que declaró a cada uno de ellos responsable personalmente de 2.295'13 pesetas por Contingente provincial, Boletín oficial y resultas correspondientes al año 1913 y la de 1.087'84 pesetas por igual concepto correspondientes al 1.º y 2.º trimestres de 1914 y dietas.

Y para que llegue a conocimiento

de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se inserta el presente en el Boletín oficial.

Tarragona 21 de Abril de 1915.— José Gatell.

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA.
Contribución urbana.—3.º y 4.º trimestres de 1914 y 1.º trimestre de 1915.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo de contribuciones en la primera zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José M. Simó Peyré, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José María Simó Peyré sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, en Oficinas Recaudación, Abajo, 9, 1.º, Falset, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletín oficial de la provincia y en la tabilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresan en la anterior providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 107'81 pesetas.—La mitad pro-indiviso de aquella casa sita en la

presente villa y calle llamada Fuente del Horno, núm. 11, cuya totalidad mide cuarenta palmos de ancho por 80 de fondo, equivalentes a 121 metros, 67 decímetros, 55 centímetros cuadrados; situada por la derecha, izquierda y espalda, con D. Patricio Ramón Pujo.—Capitalización de la misma, 775 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, hipoteca por 5.000 pesetas la totalidad de la casa a favor del Ayuntamiento de esta villa. Otra de 1.000 pesetas a favor de los consortes José Pamies Brull y Josefa Solá Guasch que afecta a una mitad indivisa.—Valor para la subasta, débitos, principal, recargos, gastos y costas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Falset 19 de Abril de 1915.—Baltasar Sabaté.

Núm. 1338

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA.
Contribución urbana

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo de contribuciones en la primera zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Patricio Pascó Rull, hoy María Rosa Quintana Cabré por débitos del concepto contributivo arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Patricio Pascó Rull, hoy María Rosa Quintana Cabré sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, calle de Abajo, 9, 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletín oficial de la provincia y en la tabilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresan dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 51'96 pesetas.—La mitad pro-indiviso de aquella casa sita en esta villa y calle llamada Fuente del Horno, núm. 11, cuya totalidad mide 40 palmos de ancho por 80 de fondo, equivalentes a 121 metros, 67 decímetros, 55 centímetros cuadrados.—Capitalización de la misma, 775 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, hipoteca por 5.000 pesetas la totalidad de la casa a favor del Ayuntamiento de esta villa. Otra de 1.000 pesetas a favor de los consortes José Pamies Brull y Josefa Solá Guasch, que afecta a una mitad indivisa.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de

Núm. 1340
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masó

los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Falset 19 de Abril de 1915.—Baltasar Sabaté.

Núm. 1339

AYUNTAMIENTO DE CORNUDELLA

Lista definitiva y rectificada por omisión de un contribuyente en la anterior que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Bautista Llorens Vallverdú,
y José Miró Sabaté,
José García Anglés,
Juan Espasa Tibau,
Juan Freixes Roig,
Ramón Sabaté Piñol,
José Gómez Grifñó,
José M. Abelló Gomis,
Buenaventura Font Castany.

Mayores contribuyentes

D. José Anglés Franquet,
Juan Adzerías Freixas,
Juan Bautista Aleu Domenéch,
Tomás Aragónés Miró,
Jaime Aragónés Balañá,
Miguel Aragónés Adzerías,
Juan Anguera Estivill,
Juan Ballester Vendrell,
Ricardo Corbella Simó,
Joaquín Cugat Bley,
Juan Cardona García,
Luciano Cribelé Marrasé,
Pablo Dolset Cugat,
Domingo Domenech Estivill,
Miguel Domingo Fargas,
José Dalmau Balart,
Juan Freixes Forasté,
Juan Ferrandis Isern,
Bautista Estivill Piqué,
Baldomero Gomis Corbella,

Magín Isern Olivé,
José Juncosa Sambola,
Emilio Miró Olivé,
Jaime Monfà Iborra,
José M. Masip Vilà,
Jaime Miró Adzerías,
Conrado Miralles Bonet,
Juan Bautista Olivé Fargas,
José Olivé Roig,
Pedro Olivé Anguera,
José Perpiñá Domenech,
Ramón Piqué Cabré,
Pedro Perulles Sans,
José Sabaté Escodal,

José Sas Grau,
Miguel Viñes Aragónés,
José Vendrell Baiget,
Miguel Viñes Barbata,

Francisco Vea Mendoza,
Francisco Monfà Forasté.

Cornudella 18 de Abril de 1915.—
El Alcalde accidental, José Miró.

El Alcalde accidental, José Miró.

Brafim 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Torné.

Núm. 1343

Hallándose vacante el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, se anuncia para que los que quieran solicitarlo presenten sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de quince días hábiles.

Brafim 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Torné.

Núm. 1344
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Godall

Relación de los individuos que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal, han resultado elegidos Vocales para formar parte de la Junta municipal de este pueblo en el corriente ejercicio:

Sección 1.ª—José Roda Simó, Miguel Roig Villalbi y José Pago Ferré.

Sección 2.ª—José Cervera Tomás, Carlos Albiol Muñoz y Joaquín Cervera Villalbi.

Sección 3.ª—Miguel Tomás Vegué, Agustín Sanchez Espuny y Miguel Millán Plá.

Godall 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Tomás.

Núm. 1345
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarragona

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1915, se hallará de manifiesto al público en la Contaduría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los interesados puedan producir por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten. Tarragona 20 de Abril de 1915.—J. Prat.

Núm. 1346
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cherta

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, se interesa de quienes hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten en esta Alcaldía durante todo el mes de Mayo próximo, las correspondientes instancias con los documentos justificativos de sus alteraciones para en vista de ellas resolver lo procedente.

Cherta 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Rafael Navarro.

Núm. 1347
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Escornalbou

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año de 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el día 20 de Mayo del presente año las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en los correspondientes apéndices.

Vilanova de Escornalbou 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Vernet.

Núm. 1342
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la Saleta de Brafim

El repartimiento de consumos del corriente año 1915, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Brafim 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Torné.

Núm. 1343
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos de causa criminal seguida en este Juzgado por el delito de homicidio de Miguel Blas Agreda, contra Anastasio Lino de San Nicolás García, por la Audiencia provincial de Tarragona se dictó sentencia en trece de Marzo declarada firme en veinte del mismo mes, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Anastasio Lino de San Nicolás como autor de un delito de homicidio con una circunstancia atenuante y sin ninguna agravante, a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, inhabili-

tación absoluta por igual tiempo, indemnización de tres mil pesetas a los herederos del interficto Miguel Blas Agreda y pago de las costas procesales. Le abonamos para el cumplimiento de la pena principal la mitad del tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida; inutilícese el cuchillo ocupado como pieza de convicción y por los fundamentos en que descansa aprobamos el auto de insolvencia que, sometiéndolo a consulta de este Tribunal, dictó el Juez instructor en el correspondiente ramo separado.»

Y siendo los herederos del interficto Miguel Blas Agreda de ignorado domicilio, expido la presente cédula para que les sirva de notificación en forma y se insertará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de esta provincia de Tarragona y de la de Madrid, de donde era natural dicho interficto, y firmo en Tortosa a quince de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

Núm. 1349

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de treinta y uno de Marzo último dictada en la demanda incidental de pobreza en los autos de testamentaria de doña Emilia Altadill Falco, promovidos por Antonio Armada Altadill y los consortes Buenaventura Solá Oms y D. Teresa Armada Altadill, se expide la presente cédula por la que se emplaza a D. Ricardo y D. a Emilia Armada Altadill para que dentro de nueve días comparezcan ante este Juzgado a contestar la referida demanda de pobreza, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar y se sustanciará sólo con el Sr. Abogado del Estado.

Tortosa diez y seis de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

Y siendo dichos D. Ricardo y D. a Emilia Armada Altadill ausentes y de ignorado paradero, se expide la presente cédula para su fijación en los estrados del Juzgado e insertara en uno de los diarios de avisos de esta ciudad y en el Boletín oficial de Tarragona, para que les sirva de emplazamiento, obrando la copia de la demanda en la Secretaría del infrascrito.

Tortosa diez y seis de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

Requisitorias
Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1350
AUSACH, Eduardo y CARLES DOMÈNECH, Mercedes, consortes, naturales de Tortosa, de estado casados, domiciliados últimamente en Tarragona, procesados por hurto, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona,

— 36 —
y que Massó, ambo del reemplazo de 1914 y José Prós Bliguet, núm. 14 de San

Jaime y del reemplazo de 1914, en su calidad de juntas de servicio.

Resulta también útil y por tanto soldado José Saus Romieu, núm. 1 de Bellvey y reemplazo de 1915, e impedido para el trabajo el padre de Pablo Salvat Agulló, número 16 de Vilabella y reemplazo del 1912, y como quiera que concurren en dicho

mozo las circunstancias del caso 4º del art. 8º de la vigente ley, se le declara en tercera revisión exceptuado definitivamente del servicio en filas.

La Comisión acordó informar favorablemente la instancia del mozo José Fornos i Navarro, núm. 162 del cuadro de Tortosa y reemplazo de 1914, que dirige a S. M. el Rey (q. D. B.) pidiendo la devolución del importe de su cuota por haber sido declarado total en el Hospital militar de Barcelona.

También en vista del informe del Alcalde de Roquetas, acordó desestimar la reclamación formulada por varios vecinos de aquella ciudad sobre la forma de haberse llevado a efecto la operación del sorteo de mozos por el Ayuntamiento de la misma, reservando a los interesados el derecho que les corresponda para ejercer las acciones civiles o criminales que estimen convenientes.

Con lo cual y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se levantó la sesión a la una menos cuarto, después de haber hecho el Sr. Presidente las advertencias reglamentarias.

(Aprobada en la del dia 14). — El Secretario, E. de Cereceda.

En el orden de negocios quedaron pendientes de acuerdo con lo que sigue:

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

Revisarán el expediente del soldado número 162 de la Comisión de 1914.

SESIÓN DEL MARTES 13 DE ABRIL DE 1915

Presidente del Teniente Coronel D. Julián Roji

Abierta a las nueve, con asistencia de los Vocales Sres. Lillo, Dorán, San Pedro (D. Bernardo), Fortuny y Mujica, fue leída y aprobada el acta de la anterior y se pidió a la revisión de los expedientes de los mozos cuyos pueblos tienen señalado el día de hoy, dando el siguiente resultado:

Reemplazo de 1918

Por hallarse comprendidos en el art. 84 de la vigente ley de Recrutamiento, en concepto de intíiles, fueron clasificados como excluidos totalmente; Manuel Miró Espugras, núm. 14 de Barberá, Bautista Balaña Pucarull, 3 de Capafons, Benito Guasch Roselló, 20 de Espugras de Francolí, José Prats Vidal, 27 de Id. Juan Calbet Odeua, 30 de Id.

Excluidos temporáneamente, con arreglo al art. 83, también por intíiles:

Ramón Oliveres Lloret, núm. 3 de Blancafort. Luis Miguel Rovira, 9 de Espugras de Francolí.

Utiles condicionales:

Joan Miró Civit, núm. 3 de Barberá. Luis Cots Viella, 3 de Espugras de Francolí. Juan Salvat Rovira, 3 de Torredembarra.

Bariolomé Martí Rovira, 10 de Id. Juan Miró Rovira Casasús, 12 de Id. Joan Miró Poblet, núm. 2 de Barberá.

José Romeu Capellany, 4 de Id. en el año de 1918. José Romeu Farré, 13 de Id.

Mariano Lleixá Forcadell, 16 de Id. Antonio Sendra Cantó, 4 de Blancafort. Antonio Civil Pallás, 8 de Id.

Plácido Cort Pucarull, 1 de Capafons. Ramón Perelló Trilla, 2 de Cebolla del Condado. Jaime Marimon Sabanés, 1 de Id. en el año de 1918. Evarist Font Farré, 3 de Id.

Vicente Espugras Solà, 1 de Conesa. Salvador Llobet Panades, 2 de Id. José Martí Fabregat, 5 de Id.

José Pamies Civit, 11 de Espugras de Francolí.

Comisión Mixta de RECRUTAMIENTO

Ramón Marsal Espugues, núm. 12 de Espuga de Francolí.

Juan Gil Cantí, 14 de Id.

Antonio Ferré Capdevila, 18 de Id.

Juan Cantí Abella, 24 de Id.

Ramón Fernández Cerdà, 31 de Id.

Pedro Trullols Vidal, 32 de Id.

Isidro Bosch Vidal, 34 de Id.

Juan Solé Magriñá, 1 de Torredembarra.

Pedro Agras Soté, 5 de Id.

Por no haber comprobado los defectos físicos alegados o resultar aptos los padres de los mozos que alegaron excepción legal, han sido declarados soldados: Alvaro Calbet, núm. 26 de Espuga de Francolí, por no haberse presentado a reconocimiento alegando excusa alguna por su falta de presentación.

Finalmente, habiendo fallecido Manuel Farré Torrell, núm. 2 de Espuga de Francolí, se acordó darle de baja del alistamiento y sorteo de este año.

Jaime Lloret Martí, 4 de Blancafort.

Esteban Palau Bondia, 5 de Id.

Pedro Pucarull Pucarull, 4 de Capafons.

Antonio Bouet Amengos, 6 de Conesa.

José M. a Montalà Balsells, 8 de Espuga de Francolí.

Ramón Guasch Oliva, 10 de Id.

Isidro Termeus Gili, 19 de Id.

José M. a Guasch Espasa, 21 de Id.

Carlos Amigó Farran, 23 de Id.

Francisco Pascual Arrufat, 33 de Id.

José Sans Papiol, 8 de Torredembarra.

Lázaro Miracle Soté, 14 de Id.

También resultan ya sirviendo en el Ejército en concepto de voluntarios:

Ramón Mañosa Cabestany, núm. 5 de Barbará.

Pablo Damián Gallardo, 15 de Torredembarra.

Quedaron pendientes para el día 25 del próximo mes de Mayo:

Gabriel Bella Tous, núm. 9 de Barbará, para ampliar los documentos relativos a sus bienes y los de su familia.

Juan Basora Balañá, núm. 2 de Capafons, para reclamar el certificado de la existencia en filas de uno de sus hermanos.

Angel Roselló Farré, núm. 3 de Conesa, para que sea reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona.

Y Ramón Callau Saumell, núm. 15 de Espuga de Francolí, para acreditar la des- fención de su hermano.

La Comisión confirmó la nota de prófugo dictada por los respectivos Ayuntamientos, mandando cumplir lo prevenido en el capítulo XI del Reglamento vigente, respecto de los siguientes mozos:

José Anglés Sala, núm. 2 de Blancafort.

Ramón Roselló Solànc, 17 de Espuga de Francolí.

Juan Serracant Cervelló, 22 de Id.

Jacinto Martí Casas, 2 de Torredembarra.

Salvador Huguet Viada, 6 de Id.

Juan Serrats Mercadé, 7 de Id.

José Campos Plaues, 13 de Id.

También clasificado como prófugo a Jaime Boldú Anguera, núm. 6 y Manuel Vives Calbet, núm. 26 de Espuga de Francolí, por no haberse presentado a reconocimiento alegando excusa alguna por su falta de presentación.

Finalmente, habiendo fallecido Manuel Farré Torrell, núm. 2 de Espuga de Francolí, se acordó darle de baja del alistamiento y sorteo de este año.

Excluidos temporalmente por inádiles los números 1 de Capafons, 15 de Espuga de Francolí y 8 de Torredembarra, y por no alcanzar la talla legal el 1 de Blancafort.

Exceptuados del servicio en filas los números 7, 8, 10 y 16 de Barbará, 6 de Capafons, 2 de Ceballá del Condado, 2 de Conesa, 5, 25, 29, 32, 35, 38, 41 y 42 de Espuga de Francolí y 11 y 16 de Torredembarra.

Por no haber comprobado el defecto físico que alegaron, fue declarado soldado el núm. 4 de Barbará, concediéndole plazo hasta el 24 del próximo mes de Mayo, para que instruya y presente expediente de excepción legal del caso 2.º del art. 89, que alegó en el acto de la declaración y clasificación de soldados.

También fue declarado soldado por la misma causa del anterior el núm. 5 de Torredembarra, así como el núm. 1 de Conesa por tener un hermano que tiene más de 19 años y el 10 de Torredembarra por la misma causa.

El núm. 3 de Espuga de Francolí se le concedió plazo hasta el 15 de Mayo próximo para que sea reconocido ante la Comisión mixta de Barcelona.

Reemplazo de 1943.—2.ª Revisión

Como cortos de talla fueron de nuevo excluidos temporalmente los números 2 y 4 de Espuga de Francolí y por defecto físico el núm. 5 del mismo Municipio y el número 3 de Capafons.

Exceptuados del servicio en filas los números 1, 2, 5, 12, 14, 18 y 19 de Barbará, 3 y 7 de Blancafort, 2 de Capafons, 1 de Ceballá del Condado, 3 y 5 de Conesa, 7, 11, 14, 27, 36 y 39 de Espuga de Francolí y 3, 4, 5 y 8 de Torredembarra.

El núm. 1 de Capafons sirve como voluntario en el Regimiento Cazadores de Tétuan, debiendo reclamarse el oportunuo certificado al indicado cuerpo.

Pendientes para el 25 de Mayo próximo el núm. 1 de Febtò para ser reconocido a domicilio y el 3 de Espuga de Francolí para evacuar una consulta a la Superioridad respectiva a la interpretación que ha de darse al párrafo 7.º del art. 79 del vigente Reglamento, con relación al caso 9.º del art. 89 de la vigente ley de Reclamación.

Reemplazo de 1942.—5.ª Revisión

Resulta excluido definitivamente, por talla, el núm. 1 de Barbará y pasan a observación los números 9 y 23 de Espuga de Francolí y el 15 de Torredembarra.

Exceptuados del servicio en filas en última revisión los números 7 y 11 de Barbará, 7 de Blancafort, 2 de Ceballá del Condado, 1, 2 y 4 de Conesa, 15 y 34 de Espuga de Francolí y 12 de Torredembarra.

En el caso 9.º del art. 89 de la vigente ley de Reclamación, se dispone lo siguiente:

Como resultado de la observación fueron declarados excluidos totalmente por inádiles José Giménez Bartomeu, núm. 18 de Vilaseca y Francisco Domenech Domenech.